



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## RESOLUCION MARN-No. 333/2002

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, nueve de agosto del año dos mil dos. Vistas las diligencias promovidas por el \_\_\_\_\_ en calidad de Representante Legal de la sociedad **GRAVAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**, la cual es titular del proyecto **CANTERA JIBOA III**; el cual consiste en la explotación minera de piedra y arena en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en una apertura de un área de terreno de 54.78 ha. (78.38 mz), propiedad de la empresa antes relacionada, para extraer aproximadamente 843,686.67 m<sup>3</sup>, en un período de 21 años, previa auditoria ambiental solicitada por el titular cada dos años. El proyecto está ubicado en el Km. 45 de la Carretera del Litoral, Hacienda La Esperanza, Cantón Tilapa, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz; **EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

### CONSIDERANDO:

- I. Que las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental han sido superadas por el titular del proyecto y el Programa de Manejo Ambiental contiene las medidas para la mitigación de los impactos negativos significativos identificados y priorizados, así como el cronograma de implementación, sus respectivos costos y el monitoreo correspondiente por lo que ha merecido por parte de la Dirección de Gestión Ambiental un dictamen técnico favorable.
- II. Que en cumplimiento del artículo 25 literal a), el titular del proyecto realizó las publicaciones de ley. Durante el período de la consulta pública no se recibieron en este Ministerio opiniones u observaciones al proyecto.
- III. Que se recibió fianza de fiel cumplimiento para garantizar el costo de las obras físicas o inversiones ambientales requeridas para cumplir con el **Programa de Manejo Ambiental** propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental de dicha actividad, la cual asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA COLONES (¢411,580.00)** equivalentes a **CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (\$ 47,037.71)**, por un período de **DOS AÑOS**, dicha fianza deba prorrogarse cada dos años previa auditoria ambiental hasta cumplir los 21 años de vida útil.

### PORTANTO:



De conformidad a lo dispuesto en los considerandos anteriores y los Arts. 21, 22, 23, 24,25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente;

**RESUELVE:**

**OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL**, a la sociedad **LA CANTERA S.A. DE C.V.**, de cuyo Representante Legal \_\_\_\_\_, la cual es titular del proyecto **EXTRACCION DE ROCA**, para continuar operando dicha cantera, la cual está ubicada en kilómetro 57 ½ de la Carretera El Litoral, Cantón Tepeagua, Municipio y Departamento de La Libertad.

**ESTIMACION EN COSTOS DE LAS OBRAS FISICAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL**

Medida	Monto en Colones
Barreras vivas en linderos a terrenos	¢2,,925.00
Barrera viva en lindero a Río Jiboa	¢13,215.00
Barrera viva en lindero a Río Tilapa	¢8,040.00
Establecimiento de borda en linderos a terrenos vecinos	¢8,400.00
Construcción de 1,200 m de gaviones, Río Tilapa	¢372,000.00
Evaluación de ruido en linderos del proyecto	¢2,000.00
Revisar estabilidad de taludes	¢5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>¢411,580.00</b>

Este Permiso Ambiental no exime al titular de la actividad de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución de la presente obra.

Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Diagnóstico Ambiental y su documentación conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-  
**COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (J. TERESA JOKISCH).**

MTCV/DAL



*[Handwritten signature]*

\* Cum >